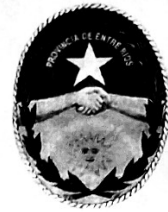




MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

AVDA. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 430 - C.P. 3162 - Tel/ Fax: 03436-498035/46



ORDENANZA Nº 674 / 18

VISTO:

La necesidad de cubrir en forma permanente el cargo de Juez de Faltas, para el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones que se cometen dentro de la jurisdicción municipal, y que resulten de violaciones a leyes, ordenanzas, reglamentos, decretos, resoluciones y cualquier otra disposición cuya aplicación y represión corresponda al Municipio, a tenor de la Ley 10027 10082 siguientes y concordantes, en especial Arts.118 a 123; cargo que en Comisión cubre el Dr. Diego Abel Libralato.- Que asimismo, para designarlo según petición del Departamento Ejecutivo previamente debe prestar acuerdo este cuerpo por la mitad más uno de los miembros, siendo en este caso asimismo crear el cargo y fijar remuneración por este cuerpo.-

CONSIDERANDO:

Que, según informa el Departamento Ejecutivo solicitando el acuerdo y las constancias a la vista el Dr. Diego Abel Libralato, DNI; 26.410.317 Abogado de la Matrícula Nro. 8129 F° 221 Tomo I, domiciliado en Echague 1140 de la localidad de Aranguren reúne las calidades y requisitos de Ley, además de haber cumplido con diligencia, equidad y justicia la comisión a su cargo de Juez de Faltas a la fecha, lo que amerita el acuerdo como se pide;

Que, en sintonía con ello, se crea el cargo de Juez de Faltas, con una remuneración equivalente a la categoría: I (uno) Con todos los derechos y obligaciones de Ley para el personal de planta;
Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE "ARANGUREN",
DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DICTA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Prestase acuerdo para ser designado por el Departamento Ejecutivo Municipal como Juez de Faltas de la Localidad, al Dr. Diego Abel Libralato, DNI; 26.410.317 Abogado de la Matrícula Nro. 8129 F° 221 Tomo I, domiciliado en Echague 1140 de la localidad de Aranguren.-

ARTÍCULO 2: Crease el Cargo de Juez de Faltas de la Localidad de Aranguren, equivalente a la categoría; I (uno) realizando al efecto las adecuaciones contables y de presupuesto.-

ARTÍCULO 3: Fijase como remuneración de Juez de Faltas la de la categoría especificada en planta del Artículo segundo.-

ARTÍCULO 4: Comuníquese el acuerdo, en especial al Departamento Ejecutivo, publíquese y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, a los 30 días de de 2018-
de Julio